

Resolución N° 263 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 9° y 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”. Lo propio hace el artículo 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, “los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. PARAGRAFO. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de

Continuación de la Resolución N° 263 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal”.

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 regula el derecho al debido proceso en los procesos sancionatorios contractuales.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece el procedimiento aplicable a las entidades públicas sometidas al Estatuto de Contratación Pública para imponer las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Que la Resolución 234 del 31 de agosto 2011/ modificó el artículo 1º de la Resolución No. 203 del 29 de julio de 2011, sobre delegación de funciones en materia contractual en el Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante la Resolución 286 del 19 de octubre de 2011 se estableció “una delegación especial de funciones en materia contractual en los Subdirectores y Jefes de Oficinas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”.

Que a través de la Resolución 330 de noviembre 22 de 2011 se adicionó al artículo 2 de la Resolución 286 de 2011 el literal (i) para definir el procedimiento en los casos en que el supervisor sea el Subdirector o Jefe de la Oficina.

Que conforme a la naturaleza y objeto del régimen sancionatorio en materia de contratación, se hace necesario que la Oficina Asesora Jurídica sea la dependencia que adelante el trámite e imponga o termine el procedimiento de imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, previa gestión, sustanciación técnica y probatoria por parte de la Subdirección o de la Oficina quien ejerce la supervisión del contrato.

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es necesario derogar las Resolución 286 y 330 de 2011 y ajustar la SECCIÓN I – ASPECTOS GENERALES numeral 5.2.6 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la delegación que se otorga a la Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría Administrativa de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 2 6 3 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

e con fundamento en las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9º y 12 de la Ley 489 de 1998, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el suscrito Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realiza la presente delegación de funciones en la Oficina Asesora Jurídica, para que adelanten e impongan o terminen los procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el procedimiento de imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, previa gestión, sustanciación técnica y probatoria por parte de la Subdirección o de la Oficina quien ejerce la supervisión del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la SECCIÓN I – ASPECTOS GENERALES numeral 5.2.6 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el cual quedara así:

5.2.6. Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento

Delegar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la función de adelantar e imponer o terminar el procedimiento de imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento de los contratos suscritos por la entidad, previa gestión, sustanciación técnica y probatoria por parte de la Subdirección o de la Oficina quien ejerce la supervisión del contrato.

La delegación de la anterior función incluye la proyección y suscripción de todos los actos administrativos relacionados con el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento o de caducidad o efectividad de las garantías de cumplimiento o de responsabilidad civil extracontractual de incumplimiento de los contratos.

Las Subdirecciones y Oficinas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público deberán elaborar y presentar el informe de supervisión, el cual conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 contendrá mínimo la mención expresa

Continuación de la Resolución N° 2 6 3 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

y detallada de los hechos que soportan el inicio del procedimiento, acompañando las pruebas que sustente la actuación, la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento (multa, efectividad de las garantías, aplicación de la cláusula penal o declaratoria de incumplimiento) así como la tasación de la multa o de los perjuicios.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con la presente delegación de funciones, la Oficina Asesora Jurídica podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Subdirección o la Oficina, quien ejerce la supervisión, presentará un informe detallado del mismo dirigido a la Oficina Asesora Jurídica. Dicho informe debe contener: los hechos, normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación: multa, efectividad de las garantías, aplicación de la cláusula penal, o declaratoria de incumplimiento. En dicho informe, se cuantificarán los perjuicios causados a la entidad por cuenta del posible incumplimiento atribuible al contratista o la tasación de la multa.

b) La Oficina Asesora Jurídica efectuará la citación del contratista con el objeto de realizar la audiencia y garantizar el debido proceso. En dicha citación se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) La citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas, la cuantificación de los perjuicios o tasación de la multa y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. A dicha audiencia deberán asistir los supervisores y Jefes de las respectivas Subdirecciones u Oficinas al cual está adscrita la ejecución del contrato.

d.) Desarrollo de la audiencia, El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica presidirá la audiencia y otorgará el uso de la palabra a la Subdirección u Oficina quien ejerza la supervisión y a la Interventoría (cuando proceda) para que presenten las circunstancias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, LEGISLACIÓN Y PARTICIPACIÓN
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 2 6 3 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido el presidente de la audiencia concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará el lugar, la fecha y la hora para reanudar la audiencia.

e.) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Dicho acto administrativo será proyectado técnica, financiera y administrativamente por el respectivo supervisor y/o interventor, previa revisión del Subdirector o Jefe de la Oficina al cual se le haya asignado la supervisión del contrato. El (La) Jefe de Oficina Asesora Jurídica expedirá el respectivo acto administrativo que resuelva el presunto incumplimiento contractual.

f) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. El respectivo supervisor y/o interventor, previa revisión del Subdirector o Jefe de la Oficina al cual se le haya asignado la supervisión del contrato rendirá a la Oficina Asesora Jurídica un informe que responda técnicamente a cada uno de los argumentos o inconformidades presentadas por el recurrente. La decisión sobre el recurso será expedido por el (la) Jefe de Oficina Asesora Jurídica y se entenderá notificada en la misma audiencia.

g) Si el contratista tiene saldos pendientes, la Subdirección Administrativa y Financiera realizará los descuentos, si no los tiene o existe un faltante, se iniciará el cobro al contratista y a la compañía aseguradora del valor total o valor restante de la multa o de los perjuicios. En este evento, el Subdirector o Jefe de Oficina respectiva remitirá todos los antecedentes e informes respectivos a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de iniciar las acciones legales que correspondan en aras de salvaguardar los intereses del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Continuación de la Resolución N° 2 6 3 17 SET. 2015

“Por la cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

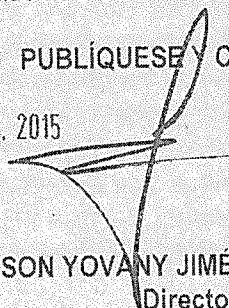
ARTICULO CUARTO: La presente delegación en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público procede única y exclusivamente para adelantar o terminar el procedimiento e imponer las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones 286 de 2011 y 330 de 2011, las normas internas de la entidad que le sean contrarias, en especial lo previsto sobre esta materia en los Manuales de Interventoría y de Contratación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, contenidos en las Resoluciones 189 de 2008, 034, 203 y 234 de 2011.

PARÁGRAFO: En los procedimientos de multas o incumplimientos iniciados y en trámite anteriores a la expedición de la presente Resolución, serán asumidos inmediatamente por la Oficina Asesora Jurídica, salvo que se haya expedido acto administrativo sancionatorio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 17 SET. 2015


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

Proyectó:
Aprobó:
Código:

 Julio César Gamba Ladino
Mónica Rubio Arenas
4003300